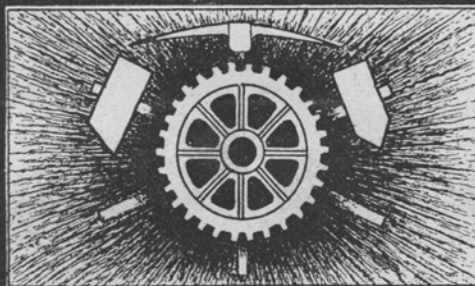


MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * SEPTBRE. 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —
COLABORADORES:
**Todos los Ayudantes
y Capataces de Minas
de España.**

AÑO VI

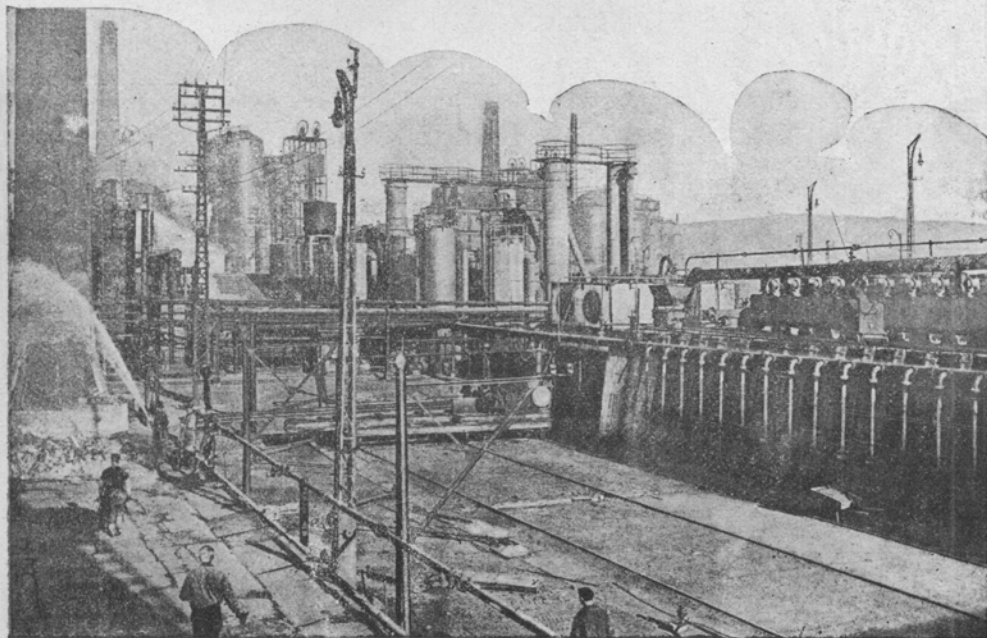


ADMINISTRADOR:
**JOSÉ M.^a LÓPEZ
PALACIOS**
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 62

SIDERURGIA VIZCAINA



Altos Hornos de Vizcaya. Hornos de cok

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO

BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS

BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,

Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES -Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas

"PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legitima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS



Está a la vista...

El rendimiento de una herramienta depende mucho de los elementos que componen los órganos de su distribución.

La más sencilla es la distribución del aire por medio de la ligera y movable bola.

Casi sin roce se mueve en todas direcciones; cierra y abre los canales de aire, sin desgaste, no obstante el

gran trabajo a que está sometida. En gemela distribución se encuentra la pequeña y ligera bola en muchas herramientas neumáticas FLOTTMANN proporcionando buenas condiciones de paso de corriente de aire y haciendo aumentar el número y fuerza de los golpes.

Está a la vista que en estos sencillos órganos de distribución, los martillos perforadores y picadores FLOTTMANN, aún en malas condiciones de trabajo, funcionan con seguridad completa.

Pidan gratis y sin compromiso, folletos y visitas de nuestros representantes



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 49 - TELÉFONO 51 213

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I.-Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de la provincia de Huelva—II.-Necrológicas.—III.-Fe de erratas.—IV.-Notas estadísticas.—V.-La minería del carbón en España en 1931, por *Pan-cracio García López*.—VI.-Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—VII.-Manuel Alvarez Alvarez.—VIII.-Motivos de silencio, por *A. Peña García*.—IX.-Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas.—X.-Cotizaciones y precios.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de la provincia de Huelva

Acta de la Junta General ordinaria, celebrada el día 26 de Junio de 1932.

En Minas de Río Tinto, a 26 de Junio de 1932, bajo la presidencia del señor Francisco Francoso, declaróse abierta la sesión a las diez treinta de la mañana.

El señor Presidente ordena la lectura del acta anterior, la cual es aprobada. Acto seguido, el Secretario accidental da cuenta de la correspondencia cursada y recibida.

En breves palabras el señor Presidente alude a la nueva Ley de Asociaciones Profesionales de 8 de Abril último, haciendo resaltar la importancia de la misma, y la necesidad que hay de modificar nuestro Reglamento vigente para ajustarle a las normas establecidas en la articulación de la Ley referida. Invita al Secretario a que proceda a dar lectura al texto íntegro de ella, para conocimiento de los señores Socios, lo que se hace inmediatamente, acordándose una vez leída, que el Secretari ohaga el estudio y modifique aquellos artículos de nuestro Reglamento que lo nece-

sitaren, y que una vez arreglado todo, se convoque a General Extraordinaria, para conocer y discutir las modificaciones antes de enviarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su aprobación.

Hace uso de la palabra el señor Vázquez Romero, señalando la conveniencia de definir quien ha de nombrarse cobrador, en atención al artículo 36 de la nueva Ley. Por unanimidad se acuerda que sea el tesorero quien desempeñe las funciones de cobrador, siendo en adelante Tesorero-Contador.

Habla el señor Arranz inspirándose en el párrafo último del artículo 14 y apoyándose en los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Policía Minera y hace resaltar que en esta cuenca minera no puede haber otra Asociación de Capataces que la de técnicos, debiéndose por tanto recabar de quien corresponda la supresión de la palabra «Capataz» de la Asociación de Empleados Capataces y Encargados de ésta. Los señores Mármol y Vázquez Romero, apoyan la proposición anterior, acordando la General dar

efectividad a la misma tan pronto como se estime oportuno.

Al tratar el punto 4.º de la Orden del día, el Presidente dispone se dé lectura a unos recortes publicados en el diario «Luz», de la Federación Española de Sindicatos de Ingenieros y Técnicos, en los que se hace un llamamiento a todos los técnicos españoles que se encuentran sin trabajo en la actualidad o que trabajan en condiciones inferiores a su jerarquía. Acordóse antes de proceder a enviar dato alguno, inquirir detalles por medio de la Federación de Ayudantes en Madrid. Esta proposición fué sugerida por los señores Macarro y Vázquez.

El Presidente habla de la Asamblea que ha de celebrarse en Madrid una vez aprobado el Reglamento de Policía Minera e indica la conveniencia de que enviemos un representante; pero como la Sección de Huelva ha apuntado la idea de que deben de ir dos en representación, uno por Huelva y otro por Río Tinto, pregunta a la General qué debe de hacerse.

Hace uso de la palabra el señor Martín Durán y después de extenderse en consideraciones de orden económico, cree que en realidad deben de asistir dos representantes; pero que los gastos de viaje de cada uno deben de quedar a cargo de la Asociación los que verifique el que vaya en representación de Río-Tinto, y de la Sección el que envíen los de Huelva. Se aprueba la iniciativa del señor Durán, acordándose comunicar a Huelva esta decisión.

El Tesorero, señor Iglesias, presentó un balance en el que se resumen los gastos hechos por la Asociación hasta el mes de Junio. Fué aprobado.

En atención a lo acordado en Junta Directiva de 18 de Marzo se solicitó de la General nombramiento de Secretario en atención a la dimisión del señor Vázquez Romero, acordando ésta aceptar lo propuesto por la Directiva y elevando a definitivo el nombramiento provisional del señor Arranz.

Igualmente se dió cuenta de los gastos verificados por la Sección de Huelva, como señalan en sus cartas acordándose aprobarlos y admitiendo envíen el importe de las cuotas una vez cubiertos todos los gastos de la Sección.

El señor Francoso, habla a la General de las manifestaciones hechas por el Vocal de este Jurado Mixto, señor Cuajares del Prado, quien por hallarse comprendido en el artículo 74 apartado b) de la Ley de Jurados Mixtos, no puede atender su cargo. La General acuerda por unanimidad proponer al señor Presidente del Jurado Mixto, que sea el señor Arranz quien sustituya de manera permanente al señor Cuajares.

Acto seguido anuncia el señor Presidente que se va a proceder al nombramiento de los nuevos directivos, acordándose unánimemente que continuen los mismos señores, eligiéndose no obstante a los señores Soto Rey y Librero Pozo, para desempeñar los cargos de Vocales se-

gundo y tercero, respectivamente. El señor Francoso hace un llamamiento a la General recordando el deber que tenemos de coadyuvar todos por el engrandecimiento de la Asociación, y señala que la labor realizada es mucha y que no está bien que todo el trabajo se acumule en un solo individuo.

La nueva Directiva quedó constituida así:

Presidente: D. Francisco Francoso Bravo.

Secretario: D. Francisco Arranz García.

Tesorero-Cobrador: D. José Iglesias Jimenez.

Vocal 1.º: D. José García Romero.

Vocal 2.º: D. Antonio Soto Rey.

Vocal 3.º: D. Andrés Librero Pozo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 13,30 de la que como Secretario certifico.

V.º B.º, El Presidente: *Francisco Francoso Bravo*.—El Secretario General: *Francisco Arranz García*.

NECROLÓGICAS

Ha fallecido en Oviedo el día 31 del pasado mes D. Higinio Suárez Castañón, a los 65 años de edad, siendo su muerte muy sentida, dadas las grandes simpatías con que contaba el finado, prueba ello fué la gran manifestación que acompañó los restos a la última morada.

Reciba toda su familia nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida y particularmente nuestro apreciable compañero D. Mauuel Ortega, hijo político del fallecido.

El día 3 de Agosto, falleció en su casa de la Pereda, a la avanzada edad de 82 años, Doña Joaquina Suárez Estrada, madre de nuestro estimado compañero D. José Fernández Suárez.

Expresamos a todos sus familiares, especialmente al compañero Suárez, el testimonio de nuestra condolencia.

La familia de D. Daniel Fernández Campomanes, en la imposibilidad de dirigirse personalmente a todos, nos interesa hagamos constar su agradecimiento a los compañeros de la Sección de Aller, que significaron su sentimiento colectivo y portaron una magnífica corona, así como a cuantas personas concurrieron a los actos fúnebres.

FE DE ERRATAS

En el artículo titulado «El polvo en las minas», que con la firma A. Tuñón Velasco, publicó MINERIA en su número 61, correspondiente al mes de Agosto, se deslizó una errata de bulto que conviene aclarar. Dice el último párrafo del artículo: «El aparato, una vez conocido su manejo—que es sencillísimo—no precisa más de tres minutos para instalarle y (*una hora*) para desmontarle», debiendo decir: *El aparato, una vez conocido su manejo—que es sencillísimo—no precisa más de tres minutos para instalarle y (uno) para desmontarle.*

MINERIA

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Julio	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Agosto
Acciones		
52,00	Duro Felguera	51,50
53,50	Hullera Española.....	53,00
130,00	Hulleras de Sabero.....	130,00
»	H. Vasco-Leonesa.....	»
»	Oeste de Sabero.....	»
150,00	Siderúrgica de Ponferrada	150,00
»	Minas de Teverga.....	»
79,00	Altos Hornos.....	79,00
»	Banco de Gijón.....	»
»	Banco Minero Industrial.	»
Obligaciones		
85,00	5 % Duro-Felguera, 1906.	35,00
78,00	5 % » » 1928.	82,00
85,00	6 % H. Española, 1924.	85,00
85,00	6 % » » 1926.	85,00
92,00	6 % Fábrica de Mieres...	92,00
71,50	6 % Sgca. de Ponferrada.	71,50
100,00	6 % Aynto. de Gijón....	101,00
86,00	6 % Peñarroya	88,25

EL PARO FORZOSO

Según los últimos resúmenes las cifras de obreros parados en las principales naciones, son los siguientes:

Estados Unidos.....	10.500.000
Alemania.....	5.582.000
Inglaterra.....	2.804.753
Italia.....	968.456
Checoslovaquia.....	484.604
Polonia.....	348.700
Austria.....	271.000
Francia.....	262.184
Holanda.....	244.452
Australia.....	120.000
Dinamarca.....	89.068
Suecia.....	82.500

Producción de Carbones

La producción de carbones en España en el primer semestre de 1932, fué la siguiente, en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	2.295.819
León.....	365.118
Ciudad Real.....	192.439
Córdoba.....	122.068
Palencia.....	110.224
Sevilla.....	83.850
Lérida.....	2.212
Total.....	3.171.730
En 1931.....	3.215.432
Menos en 1932.....	43.702

ANTRACITA	
León.....	147.057
Córdoba.....	74.190
Palencia.....	60.420
Asturias.....	8.007
Total.....	289.674
En 1931.....	284.081
Menos en 1932.....	5.593

LIGNITO	
Teruel.....	61.765
Barcelona.....	45.091
Zaragoza.....	25.016
Baleares.....	15.093
Lérida.....	14.951
Santander.....	7.715
Guipúzcoa.....	5.259
Huesca.....	2.380
Total.....	177.270
En 1931.....	184.223
Menos en 1932.....	6.953

Mercado carbonero de Asturias

Exportación por mar

La exportación de carbones por mar, durante los siete primeros meses de los años que se citan, fué en toneladas:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	872.806	406.193	351.126
1929	1.093.400	467.709	529.003
1930	1.099.232	487.712	466.971
1931	1.042.057	452.464	406.974
1932	1.045.727	404.702	446.963

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) AGOSTO DE 1932

NUM. 62

LA MINERIA DEL CARBÓN EN ESPAÑA EN 1931

I

En Asturias

La Sección de Combustibles de la Dirección general de Minas, ha publicado recientemente la estadística general de producción, distribución, importación y consumo de combustibles en España, así nacionales como extranjeros, en 1931. Es un trabajo completo, bien clasificado, que lleva, como apéndice, resúmenes de la producción mundial de carbones y gráficos de su desarrollo en varias naciones.

Sólo es de lamentar que dentro de la perfección del trabajo se cometa la misma omisión que ya hemos comentado en 1930, que es la de que al referirse al número de obreros en las minas españolas, expresa su número a fin de año, con lo cual se impide conocer con la debida exactitud cuál es la producción por obrero-año, que es la cifra que más nos interesa y que, por la deficiencia anotada, sólo debemos considerar como aproximada.

Este defecto resulta de mayor relieve en estos meses en que muchas de las minas productoras de carbón suspenden los trabajos algunos días a la semana, por lo cual las cifras del número de obreros a fin de año no son adecuadas para el cálculo exacto de producción, para lo que se precisa la

relación de jornadas de trabajo, y no el número de obreros, que es distinto del de jornadas.

Pero aún con esta deficiencia, el trabajo es de lo mejor que se publica en España y de él nos valdremos para exponer algunas consideraciones relativas a la marcha de esta industria, de tan enorme importancia para Asturias. Daremos algunas cifras relativas a la minería asturiana, para seguir con las que se refieren a la minería nacional.

La explotación minera en Asturias alcanzó el máximo de tonelaje en 1929. A partir de ese año disminuye, si bien con gran lentitud. Los amplios movimientos sociales de 1931 no la alcanzaron sino en grado mínimo, registrándose solamente en la minería del carbón la reducción de la jornada y una rectificación de salarios, que forzosamente tenían que afectar al precio de coste.

Las cifras de producción asturiana en los seis últimos años fueron:

1926	4.195.876 toneladas
1927	4.043.307 »
1928	4.249.019 »
1929	4.727.709 »
1930	4.707.150 »
1931	4.701.494 »

La explotación que en 1929 dió un salto de diez por ciento, quedó limitada en su desarrollo posterior, con tendencia a bajar.

MINERIA

Las empresas asturianas cuya producción en 1931 excedió de las 100.000 toneladas, son las que se incluyen en el cuadro que va a continuación:

EMPRESAS	AÑOS	
	1931	1930
Duro-Felguera	1.281.050	1.223.000
H. Española.	660.000	658.900
H. del Turón	568.000	585.864
Fábrica de Mieres	527.650	561.560
I. Asturiana.	140.903	145.793
C. de la Nueva	126.955	122.140
Q. y Bertrand	118.933	114.174
H. de Riosa	116.524	86.248
Langreo y Siero	111.788	118.481
Joaquín Velasco	108.823	102.543

Estas diez entidades producen el 79,8 por 100 de Asturias, repartiéndose el 20,2 restante entre otros cincuenta explotadores.

En cuanto al número de obreros, Asturias presenta variaciones importantes a partir de 1926. La crisis violenta redujo la cifra de obreros en 1927; bajó aún más en 1928. A partir de allí va en aumento constante, muy acentuado en 1931. Cuando se suponía que a fines de año las empresas habrían disminuido el personal minero, resulta que aumentó en cerca de 2.000 sobre 1930.

Las alteraciones habidas en los seis últimos años fueron las siguientes:

AÑOS	NÚMERO DE OBREROS
1926.....	31.169
1927.....	27.654
1928.....	25.757
1929.....	26.816
1930.....	27.649
1931.....	29.474

Recordando las cifras de producción anotadas más arriba, no puede caber duda de que el precio de coste ha de haberse elevado considerablemente por el concepto mano de obra, a pesar de la introducción constante de elementos mecánicos. No podemos entrar en el estudio del precio de coste, pero sí haremos el cálculo de productividad media por obrero-año, insistiendo en que la cifra que resulta no es exacta, ya que falta el número de jornadas de trabajo anual.

Es como sigue, en toneladas:

AÑOS	PRODUCCIÓN POR OBRERO-AÑO
1926.....	134,6
1927.....	146,2
1928.....	164,9
1929.....	176,3
1930.....	170,2
1931.....	159,6

Un dato de interés en que no se para toda la atención que merece, es la que se refiere a clasificación del carbón producido. Sabemos que su valor comercial es distinto, según el tamaño de los trozos, variando entre 48,25 y 34,65 pesetas tonelada, a boca mina, según sea cribado o menudo. Y sabemos también que, por regla general, las crisis son más serias en las minas que producen menudo que en las que también explotan granos.

La producción por tamaños varía según se trate de las minas situadas en el Valle del Nalón o en las del Caudal y Aller.

MINERIA

El porcentaje de explotación, por clases, fué, en 1931:

	MINAS DEL NALÓN	MINAS DEL CAUDAL
Cribado.....	13,6	6,7
Galleta.....	12,4	8,6
Granos.....	19,5	17,8
Menudos.....	54,5	66,9
Totales...	100,00	100,00

Estas cifras explican por qué en el último valle las minas padecen mayor crisis que las del Nalón: es que el menudo no se vende y los granos sí.

II

En España

La producción de combustibles en España se descompone en hullas, antracitas y lignitos, repartida en cuencas situadas en puntos muy distintos de la península. La distribución por clases de combustible es como sigue, en toneladas, en los años de 1930 y 1931.

	1931	1930
Hullas.....	6.537.033	6.577.133
Antracitas...	575.909	605.024
Lignitos.....	353.091	379.976
Sumas.....	7.466.033	7.562.133

Descendió la cifra de combustible explotado en 1931, en poco menos de 100.000 toneladas, a pesar de los trastornos habidos durante el año, que hacían prever mayor baja de la registrada.

Si bien se redujo la explotación en todas las cuencas, no sucedió igual en cuanto al número de obreros del car-

bón, cuyas cifras globales son las que van a continuación:

1931.....	49.082	obreros
1930.....	47.559	»
Aumento..	1.523	»

Contrasta el aumento habido en las minas de carbón con la reducción del de las minas metálicas, que es casi el 40 % de la cifra de 1930.

Si recordamos que sólo Asturias elevó en 1825 el número de sus obreros del carbón se vé que el aumento corresponde únicamente a nuestra provincia, y la reducción a todas las demás.

Como hemos dicho en el artículo anterior, una de las cifras de mayor interés en la minería del carbón es la que se refiere a la producción por obrero-año, que es muy variable en las distintas cuencas.

Refiriéndonos solamente a la producción de hulla, y con la reserva que acerca de la forma de fijar el número de obreros hicimos anteriormente se resumen las cifras de producción por obrero-año en la forma siguiente, en toneladas:

	1931	1930
Ciudad Real...	186,3	171,5
León.....	176,3	157,5
Asturias.....	159,6	170,2
Palencia.....	137,0	127,4
Córdoba.....	132,0	160,5
Sevilla.....	88,8	91,6

Han reducido la producción por obrero-año las provincias de Asturias, Córdoba y Sevilla, y aumentado en las de León, Ciudad Real y Palencia, correspondiendo el aumento a las cuencas en que hubo mayor tranquilidad, y

MINERIA

la disminución a las en que se registraron trastornos sociales.

Las grandes empresas explotadoras de combustibles en España, llamando grandes a las que producen más 200.000 toneladas anuales; son las siguientes:

EMPRESAS	TONELADAS
Duro-Felguera. . .	1.281.050
Hullera Española . .	660.200
M. M. Peñarroya . .	635.731
H. del Turón . . .	568.000
Fábrica de Mieres.	527.650
M. S. Ponferrada.	335.901
Minas de Barruelo	200.119
Suma. . .	4.208.651

La explotación de las siete entidades que dejamos señaladas constituye el 56,4 por ciento del total producido en España. El resto, o sea 43,6 se reparte entre 180 empresas o minas. Si tenemos en cuenta que en Asturias existen bastantes que exceden de las 100.000 toneladas, además de las mencionadas en el cuadro anterior, llegamos a la consecuencia de que la explotación de combustibles en el resto de España se hace por un número excesivo de sociedades pequeñas.

La importación de combustibles ha descendido considerablemente en 1931. Aún desciende con mayor violencia en 1932. Es interesante conocer qué porcentaje consume España en carbones nacionales, cual de extranjeros, y cómo se altera en los últimos años. Para ello daremos a conocer las cifras de consumo de combustible en el pasado quin-

quenio, o sea en 1927 a 1931. Es el que indica el cuadro que sigue:

AÑOS	PORCENTAJE DE CONSUMO	
	Nacional	Extranjero
1927	75,3	24,7
1928	78,0	22,0
1929	79,5	20,5
1930	78,8	21,2
1931	82,7	17,3

Dos factores contribuyen a lograr el resultado de que el combustible nacional desplace al extranjero. Uno es el de que cada día es más perfecto el régimen de obligar al consumo de carbón nacional a las industrias protegidas por el arancel. Otro es la elevación del cambio, que dificulta la entrada de combustibles extraños, lo cual se nota especialmente en 1931, en que la moneda extranjera alcanzó tipos de excesiva altura.

El día que la libra inglesa se coticie alrededor de 40 pesetas no serán bastante todas las barreras que hoy existen para impedir una invasión violenta de carbón extranjero, cuyas consecuencias sufrirá principalmente Asturias. Y nada digamos si por consecuencia de la aprobación de su Estatuto, Cataluña queda exenta de la obligación de consumir carbón nacional, aunque subsista el derecho arancelario.

PANCRACIO GARCIA LOPEZ

La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don José María López Palacios.—Ujo.

La de redacción, a don Pancraccio García López, Plaza de Capua, 2. — GIJÓN.

MINISTERIO de AGRICULTURA, INDUSTRIA y COMERCIO

Orden convocando a oposiciones entre capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, para la provisión de siete plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto convocar a oposición entre capataces de Minas y Fábricas metalúrgicas para la provisión de siete plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 19 de Octubre de 1931 y con sujeción al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Marzo de 1926, y que se reproduce a continuación:

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición han de tener cumplidos los veinte años de edad y no exceder de los cincuenta en la fecha de esta convocatoria.

Los opositores presentarán en la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, instancia dirigida al director de la misma, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal del interesado.

Partida de nacimiento legalizada.

Certificado de buena conducta expedido por el alcalde donde resida el interesado.

Certificado de antecedentes penales.

Una fotografía del interesado (tamaño corriente de carnet).

Certificado de un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad civil, que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiera de tal clase, por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el

que se acredite que el opositor no tiene defecto físico que le impida la práctica del servicio propio de ayudante de Minas.

Los opositores abonarán en el acto de la presentación de los referidos documentos la cantidad de 50 pesetas, como derechos de examen.

Los aspirantes deberán acreditar su calidad de capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, acompañando el título oficial o certificado de haber hecho los pagos legales para su obtención, o copia notarial de dicho título.

La instancia y documentación ha de presentarse en el plazo comprendido desde el anuncio en la *Gaceta* de esta convocatoria, hasta las tres horas del día 1.º de Octubre del corriente año.

El día 20 de Octubre del año actual se verificará en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el sorteo para determinar el número de orden en que han de ser llamados los solicitantes a los ejercicios de oposición, publicándose las listas de éstos y cuantos anuncios puedan interesar a los mismos, en el tablón de anuncios de la Sección primera (Personal de Minas) de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Las oposiciones comenzarán el día 1.º de Noviembre del presente año, y se verificarán en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ante el Tribunal que se constituirá oportunamente, publicándose su designación en la *Gaceta de Madrid*.

Dicho Tribunal dispondrá los ejer-

cicios correspondientes a las materias que comprende el programa, cuyos ejercicios serán todos eliminatorios.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al ministro la relación formulada por orden riguroso de calificación de los siete opositores que deben ocupar las plazas anunciadas, sin que pueda por ningún concepto aprobar mayor número, ni por tanto, ampliar su propuesta.

Si por haber solicitado el reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Minas algún supernumerario, o por cualquier otra circunstancia, al terminar las oposiciones el número de ayudantes a destinar fuera inferior a las siete plazas objeto de esta convocatoria, serán destinados los opositores por orden riguroso de calificación, quedando los restantes con derecho a ir ocupando las vacantes que ocurran en el orden que hayan sido propuestas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1932.—*Marcelino Domingo*. Señor director general de Minas y Combustibles.—*Gaceta del 4.*

Programa que ha de regir en las oposiciones convocadas entre capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas, para la provisión de siete plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 pesetas

1.º Escritura al dictado, con buena letra y ortografía.

2.º Rotulación, dibujo lineal y topográfico, expresando la altimetría con curvas de nivel.

3.º Aritmética.—Ejercicios sobre el sistema decimal, proporciones y regla de tres.

4.º Álgebra.—Ejercicios sobre logaritmos, resolución de ecuaciones de primer grado, de una o más incógnitas.—Manejo de la regla de cálculo.

5.º Geometría.—Ejercicios sobre áreas y volúmenes.

6.º Trigonometría.—Ejercicios sobre manejo de tablas de líneas trigonométricas naturales y de tablas logarítmicas. Resolución de triángulos rectilíneos.

7.º Topografía.—Lectura de aparatos de división y nonius distintos.—Ejercicios de gabinete de cálculo de coordenadas y representación gráfica de itinerarios con rumbos por ángulos, manejando las tablas de líneas naturales. Problema sobre orientación magnética de un grupo minero cuyas concesiones fueron demarcadas con distintas declinaciones.

8.º Levantamiento de un plano de itinerario, radiación o triangulación, determinando las cotas de diferentes puntos en la extensión y detalle que el Tribunal determine y en el lugar que éste fije. Representación gráfica de estos levantamientos. (En lo que respecta a triangulaciones y problemas que en ella se presenten, ha de tenerse en cuenta la extensión con que son tratadas en la obra de Suárez Inclán).

9.º Ejercicios sobre el terreno, de nivelación, curvas de nivelación y perfiles, manejando el nivel de anteojo.

10.º Legislación de Minas.—Ejercicios prácticos sobre tramitación de registros mineros.

Los aspirantes han de presentarse provistos de papel y demás útiles de dibujo, así como tablas de logaritmos con siete cifras decimales y tablas de líneas naturales con cinco cifras.

MANUEL ALVAREZ ALVAREZ

Los Ayudantes y Capataces facultativos de Minas de Asturias han experimentado la pérdida de uno de sus más sólidos valores personales; la del hombre bueno, recto, competente, trabajador infatigable, que se llamó Manuel Alvarez Alvarez, fallecido en Olloniego el día 17 de Agosto último.

Al reseñar el acto-homenaje que la Asociación asturiana le ofrendó en el alto de Pajares el día 3 de Agosto de 1930, decíamos en estas páginas, relatando la vida del compañero ahora fallecido:

«No es desconocido don Manuel Alvarez para la mayoría de los compañeros. Nació a la vida del trabajo como Ayudante de Minas a fines de 1880, en que apenas terminados sus estudios tomó a su cargo los trabajos de la mina «Profunda», de cobre, de Villamanín, cuyas escombreras son hoy objeto de aprovechamiento. Poco más tarde pasó a Ciñera, hoy constituyente de la Sociedad Vasco-Leonesa.

»Posteriormente se hizo cargo de los trabajos de la mina llamada «Terronal», de azogue, sita en Mieres, que nuestra generación de jóvenes ayudantes no conoce, por haber desaparecido.

»Terminada la explotación de las minas de azogue, pasó el señor Alvarez a prestar servicio en el nuevo coto

minero abierto en el valle de Olloniego, donde ejerce diaria y activamente su labor inteligente, anterior y eje de la muscular.

»No es sólo en empresas mineras donde ocupó su actividad. En los intermedios de sus varios lugares de trabajo, o alternando con ellos, prestó servicios en el Ayuntamiento de Mieres, realizó estudios geológicos y confeccionó el plano del convejo de Mieres, que llama su autor a vista de pájaro, que está, no sabemos si donado definitiva o provisionalmente, en el Museo minero organizado en el Instituto de Jovellanos por don Ignacio Patac, pero que debiera ser adquirido por el Ayuntamiento de Mieres, que es donde tiene su verdadero lugar de exhibición».



Don Manuel Alvarez Alvarez

Al acto de la conducción del cadáver asistieron innumerables personas de todas clases sociales. La Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas de Asturias formó uno de los duelos, constituido por el Presidente de la Junta Central, don Andrés Suárez y el Secretario don Pancracio García, los expresidentes de la Junta Central, don Bernardo Aza, don Manual Camblor, don Bartolomé Vazquez, don Joaquín Aza y representaciones de todas las secciones astu-

MINERIA

rianas, que acompañaron los restos del querido amigo hasta el cementerio de Mieres.

Excusamos decir que el sentimiento de la familia es de todos los que constituimos la Asociación de Asturias, ligados a Manuel Alvarez por lazos de amistad, de respeto y compa-

ñerismo. Entre nosotros está un compañero, que a la vez es hijo del difunto: Augusto Alvarez. Sea para él la expresión de nuestro pesar. Pero sírvale de consuelo el saber que el nombre de Manuel Alvarez es símbolo del de Capataz de Minas de Asturias, como se ha reconocido en el homenaje de Pajares, que en estos días adquiere el máximo relieve.

LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

	Pesetas Cts.
Album de Rotulación de planos, por C. Barba	5,05
Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R.	18,00
El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas	40,00
Construcciones de hierro, por Geusen	40,00
Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate	30,00
Topografía, por C. Pasini	30,00
Construcciones rurales, por V. Miccoli	14,00
Modelos de edificios económicos	16,00
Tratado práctico de edificación, por E. Barleró	40,00
Canteras y minas, por S. Bertolio	32,00
Formulario del Ingeniero, por Garuffa	20,00
Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados)	72,00
Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester	35,00
Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von	9,00
Mecánica industrial, por Ph. Moulán	32,00
Metalurgia general, por H. O. Hofman	50,00
Ajustador y Montador, por J. Merlot	26,00
Física, por O. Murani	48,00
La industria lechera, por L. Morelli	10,00
Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann	40,00
La cría del cerdo, por E. Marchi	14,00
Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero	10,00
Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas)	30,00
Atlas Estadigráfico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro	25,00

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces), Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

INFORME

SOBRE LA REFUNDICIÓN DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

A requerimiento hecho a D. Pancracio García López, éste envió al Presidente de la Comisión redactora del Anteproyecto de texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo el informe que sigue:

«Al recopilar en el Código del Trabajo la ley de Accidentes de 1922, su artículo 1.º se descompuso en cuatro, que son los 140, 141, 142 y 144 del Código, pero se excluyó el párrafo quinto de dicho artículo 1.º que expresa, entre otros particulares: «Se reputan operarios, a los efectos de la ley... los que, sin prestar el servicio por sí mismos, preparan o vigilan el de otros, siempre que su salario no pase de 15 pesetas, o que, SI EXCEDE, SOLO SE COMPUTEN 15 pesetas»...

Incluye el Código (Art. 195) en su inciso 2.º, el párrafo b) del apartado 1.º del artículo 2.º del Reglamento de 29 de Diciembre de 1922, que dice, considerándolos como operarios: «Los que preparan y vigilan el trabajo de los demás, en calidad de contraamaestres, mayordomos, mayores, cachicanes, listeros, etc., hasta el máximo de 15 pesetas de salarios», pero así como en la ley del 22 el párrafo quinto del artículo 1.º es claro y terminante, al faltar en el Código, los que preparan y vigilan quedan limitados, en relación con los beneficios de las disposiciones sobre accidentes, a lo que contiene el inciso 2.º del artículo 195.

De los numerosos nombres con que en los trabajos se conoce a quienes preparan o vigilan, sólo uno de los incluidos en el Código es empleado en la

terminología industrial. Es el de contraamaestre, que se adoptó en los buques mercantes, donde es el jefe inmediato de la marinería, y en alguna parte de la metalurgia, en la que se concede esta denominación a los jefes superiores de los encargados o jefes de equipo. De los restantes nombres que cita el artículo 195 no existen generalmente en la industria ni los mayordomos (en los buques mercantes son los contratistas de la cocina o fonda, o jefes de los cocineros) ni los mayores, ni los cachicanes. Los listeros no preparan ni vigilan trabajo alguno. Solamente registran la asistencia al trabajo y hacen las listas de jornales y pago.

Aún suponiendo incluidos en el inciso 2.º del artículo 195 del Código del Trabajo todos los demás trabajadores que preparan y vigilan, existe una condicional que, en la práctica, invalida casi totalmente el derecho de indemnización. Es la de limitar el salario al máximo de 15 pesetas al día, o sean 5.475 para los fijados por año.

Existe una diferencia fundamental entre la redacción del párrafo quinto del artículo 1.º de la ley de 1922 y el inciso 2.º del artículo 195 del Código del Trabajo. Es la de que en la ley del 22 las 15 pesetas son *el límite máximo de la indemnización*, mientras en el Código es *el límite máximo del dere-*

cho a ser indemnizado. Con arreglo a la ley del 22 quien prepara y vigila el trabajo de los demás tenía asegurada una indemnización en caso de accidente, sin exceder de 15 pesetas por día. En el Código, quien percibe por encima de las quince pesetas está excluido de todo beneficio, si es que su función profesional es la de preparar o vigilar el trabajo de los demás.

Para demostrar cómo la omisión en el Código del Trabajo, del párrafo quinto del artículo 1.º de la ley del 22, excluye a toda una profesión sometida a labor de riesgos máximos, basta conocer las cifras de los salarios mínimos fijados en la Base V del Contrato de trabajo que la Sección de Ayudantes y Capataces de Minas del Jurado mixto de Minería, de Oviedo, aprobó en Enero de 1932. Reconociendo el Jurado la injusticia de aquella exclusión aprobó otra base, la VII, retro trayendo el derecho a percibir indemnización por accidente, al estado que creó la ley de 1922.

Aún aceptado el espíritu de aquella ley, el detalle, o sea la cifra de 15 pesetas como máximo, no debe sostenerse, por su exigüidad. Con sólo decir que muchos mineros del carbón perciben salarios por encima de 15 pesetas se atisba el caso de que en un accidente (ocurrió en Barruelo) en que perecieron un jefe y un minero, la indemnización a favor de éste puede rebasar la de aquel, sin más razón que un precepto (a nuestro juicio equivocado) de la ley, que considera menos obrero al que manda que al que obedece, lo cual está en pugna con el principio del riesgo profesional, y aún con el mismo Código del Trabajo en cuanto trata de los

accidentes de mar, todos los cuales son indemnizables (Art. 243).

Supuesta la exigencia de fijar un límite a las indemnizaciones, tal límite no debe ser el de las 15 pesetas, que está en desarmonía con los tiempos, y mucho más estará en los venideros próximos, sinó que no debe ser inferior a 8.000 pesetas anuales, bien considerada en esta forma o bien distribuida por mensualidades o por días. Basamos ésta cifra en las que han sido admitidas por el Jurado mixto de la minería, Base V, a que nos referimos anteriormente.

En virtud de las consideraciones que anteceden, que gustosamente ampliaremos por escrito o de palabra, si fuera necesario, y a fin de que no quede excluida de los beneficios de la legislación sobre accidentes una masa importante de trabajadores no manuales, cual es la que DIRIGE, PREPARA y VIGILA el trabajo de los demás, sometida a todos los riesgos profesionales, sería de estimar la modificación del artículo 3.º del anteproyecto de texto refundido de la ley de accidentes del trabajo, suprimiendo el concepto MANUAL, y restableciendo el párrafo quinto del artículo 1.º de la ley de 1922 en la parte relativa a los que preparan y vigilan, adicionando la palabra DIRIGEN, ya que la dirección, la preparación y la vigilancia son, en muchísimos casos, inseparables.»

Gijón a 20 de Agosto de 1932.

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

PROPOSICION A LAS CORTES CONSTITUYENTES

PARA EVITAR LA PARALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LAS MINAS

Los diputados D. Ramón G. Peña y D. Amador Fernández, han presentado al ministro de Agricultura, Industria y Comercio una proposición de ley a fin de que sea estudiada y presentada a la deliberación de las Cortes Constituyente.

La proposición dice así:

A LAS CORTES:

Intervenidas por el Estado las explotaciones de carbón mineral a los efectos de su mejor aprovechamiento, del máximo rendimiento en productos depurados y clasificados y de la mejor distribución en consumo y venta de los mismos, armonizando al propio tiempo los intereses de los productores y de los consumidores, y afectando la normalidad de dichas explotaciones al interés común, se hace necesario salvaguardar, con este supremo interés, el de los elementos que prestan su trabajo en las mismas poniendo a ambos a cubierto de los perjuicios derivados de las paralizaciones o clausuras totales de explotaciones industriales mineras que no se hallen debidamente justificadas.

Con este objeto, dentro del régimen de la economía del carbón, intervenida por el Estado por Decreto de 4 de agosto de 1927, convalidado por la República, y con fundamento en el artículo 44 de la Constitución, los diputados que suscriben tienen el honor de someter a la aprobación de las Cortes la siguiente proposición de Ley:

Artículo primero. Los productores de carbón mineral no podrán paralizar

sus explotaciones parcial o totalmente y clausurar sus industrias provisional o definitivamente sin justificar ante los ministerios de Trabajo, y Agricultura Industria y Comercio la imposibilidad de seguir explotándolas.

Art. 2.º Una comisión nombrada por ambos ministerios hará las investigaciones que estime necesarias en el plazo máximo de quince días para comprobar las justificaciones aportadas por los productores y decretará la posibilidad o imposibilidad de que continúen las explotaciones.

Art. 3.º En el caso en que de la información se decretare la posibilidad de seguir explotándose las minas, se le comunicará, en plazo que no excederá de ocho días, a la entidad productora que hubiere anunciado su deseo de paralizarlas.

Art. 4.º Si la entidad productora a los ocho días de comunicada la resolución no quisiere seguir explotando las minas, el Estado, por medio del Comité Ejecutivo de Combustibles y Ministerio de Trabajo, podrá atribuir la explotación, con reserva de la propiedad, a los obreros empleados en las minas, que constituidos en Cooperativa de explotación así lo soliciten.

Art. 5.º La Cooperativa de explotación estará integrada por la totalidad de los obreros de dichas minas y a ellos quedarán afectas todas las labores e instalaciones y será regida por una Junta Administrativa compuesta:

1.º Por un delegado designado por

el Comité Ejecutivo de Combustibles, representando al ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que será su presidente, y otro delegado del ministerio de Trabajo que será vicepresidente.

2.º Por un vocal obrero designado de su seno por los del Jurado Mixto del Trabajo minero de su demarcación.

3.º Por un vocal obrero designado mediante votación por los obreros de la mina.

4.º Por un vocal designado por la entidad propietaria de la mina.

5.º Por el ingeniero director de la mina, designado por el Comité Ejecutivo de Combustibles, que será el ejecutor de los acuerdos de la Junta.

Art. 6.º En régimen de explotación, una mina, dentro de las condiciones establecidas en esta ley, el Comité Ejecutivo de Combustibles estará facultado para anticipar por sí o por conciertos con otras entidades de crédito, aquellos medios económicos necesarios para la explotación en sus primeros momentos y en aquellos otros en que los trabajos de explotación y sus instalaciones aconsejaren un mayor impulso o una modificación de sus máquinas y útiles de trabajo para obtener una producción más perfecta y económica.

Art. 7.º En el Caso de que la Comisión a que se refiere el artículo segundo no decretara la posibilidad de continuar la explotación de la mina, si los obreros organizados en Cooperativa o en Sindicato profesional, legalmente constituido, se prestasen a continuar trabajando, debe reconocérseles este derecho en las mismas condiciones que determinan los artículos 5.º y 6.º de la presente ley.

Un reglamento especial determinará las reglas a que la Junta habrá de ajustarse.

Art. 8.º La entidad propietaria de las minas, cuya explotación se atribuya según las disposiciones precedentes a una Cooperativa de explotación, tendrá derecho en todo caso a que la Cooperativa la reintegre del importe del canon de superficie que, como propietario, anualmente debe tributar al Estado, y del diez por ciento de los beneficios líquidos, si los hubiere, después de cubrir todos los gastos de explotación y los de reparación y conservación de las cosas así como el pago de intereses y amortización de créditos que fuese necesario concertar para el desarrollo de la Cooperativa.

Art. 9.º La entidad productora que deseara volver a hacerse cargo de las explotaciones, que por su determinación hubieren pasado al régimen de Cooperativas de explotación, habrá de solicitarlo con tres meses de anticipación del Comité Ejecutivo de Combustible, comprometiéndose a tomar a su cargo el activo y pasivo de la explotación y respetar el personal obrero en ella empleado.

Artículo adicional. Las entidades productoras de carbón que a la publicación de esta ley tuvieran ya paralizadas sus explotaciones, quedan sometidas a la misma, y obligadas a cumplir lo que en su artículo primero y concordante se dispone.

Palacio de las Cortes, 30 de julio de 1932. — *Ramón G. Peña. Amador Fernández.*

MOTIVOS DE SILENCIO

A mi compañero y amigo don José Fernández Arias.

Amigo Arias: Después de haber leído tu carta publicada por la revista MINERIA, en su número del mes de agosto próximo pasado, meditando sobre ella, y aunque falto de preparación para hacerte desde las mismas columnas una contestación adecuada, me decido a ello, teniendo en cuenta lo del famoso pintor Orbaneja (que describe el Quijote) que cuando le preguntaban qué pintaba, respondía: «lo que saliere».

He podido observar que pretendes elevarme a un nivel que no me corresponde; no he hecho nada que motive las alabanzas de que me haceis objeto tanto tú como el delegado de la Junta de Pensiones, señor Redondo, por lo cual no puedo aceptar esos tan inmerecidos como injustificados elogios. Respecto de la fuerza de voluntad que ha de acompañar a todo obrero que quiera forjarse una carrera en las horas que le deja libre el trabajo, nadie como tú puede apreciarlo, que supiste pasar del campo de la ignorancia a ser una figura destacada de nuestra modesta y sufrida clase.

Impulsado por el afán de mejorar las condiciones en que me encontraba trabajando en una mina, y sin contar con el apoyo de una buena enseñanza primaria, coloqué el primer jalón de mi carrera ingresando en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, con el entusiasmo que se experimenta en esta ocasión y que todos los compañeros conocen. Seguí los estudios que se cursan en ella; tuve ocasión, que deseaba de tener, algo de la constancia y férrea voluntad que poseía el sabio geómetra griego Arquímedes, de quien podemos citar como ejemplo de su constancia, el caso de que estando entregado al estudio de un problema cuya so-

lución no había encontrado en la ciudad griega de Siracusa, que acababa de ser invadida por los romanos, no respondía a las interrogaciones que le dirigía un soldado, por lo que éste le quitó la vida, desobedeciendo para ello las órdenes del general, de respetar aquel sabio. Terminé mis estudios y obtuve pensión al extranjero. Durante ella, después del curso preparatorio hecho en París, visitar algunos talleres de construcción y fábricas metalúrgicas del norte de Francia, pasé a Bélgica, país cuya importancia industrial es bien notoria. Allí estuve once meses repartidos entre las regiones carboníferas de Mons, Charleroi, Lieja y Limbourg. A mi regreso cuando esperaba encontrar facilidades en mis aspiraciones profesionales, como recompensa al esfuerzo que había realizado, encontré un campo saturado de arbitrariedades, siendo objeto de toda clase de desconsideraciones por la ingrata realidad. Esta, mi primera decepción moral, me ha hecho perder el estímulo, y recogerme en el silencio para esperar tiempos mejores.

No obstante mi propósito de no escribir nada, por creer que no encontraré materia que pueda constituir un tema de interés social o técnico, extraeré mis notas para publicar algo en esta revista, y dar con ello satisfacción a tus aspiraciones, amigo Arias, sin que me anime otra pretensión, que la de exponer lo importante que son las pensiones para la cultura general de quien las consiga, y el provecho que de ellas se quede sacar, pese a quien se interesa en probar lo contrario en menosprecio de la fecunda labor que viene realizando la Junta de Pensiones.

Con lo expuesto doy por terminada hoy mi respuesta, aprovechando la ocasión para enviarte un saludo, tu amigo

Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas

ACTA

En Madrid a 10 de Agosto de 1932, reunida la Ejecutiva de esta Federación, bajo la Presidencia de D. Desiderio Marín, previa convocatoria al efecto, y después de aprobar el acta de la sesión anterior y de discutir ampliamente los asuntos de la orden del día, acordó lo siguiente.

Reglamento de Policía Minera.—Direcciones de Minas.—Ya en nuestra sesión anterior, se dió cuenta de las gestiones de concordia llevadas a efecto con la Asociación de Ingenieros.

Después de las consultas consiguientes, el Presidente de dicha entidad, D. Rodrigo de Rodrigo, manifestó días pasados a nuestros compañeros D. Pancracio García y D. Desiderio Marín, al visitarle, que quedaba aceptada por ellos la nota que le entregamos de nuestras pretensiones mínimas.

Seguidamente visitaron al Director general señor Gordón Ordax, dándole cuenta del resultado y entregándole otra copia, contestando que celebraba mucho el que hubiéramos llegado a un acuerdo, con lo que desaparecía una de las mayores dificultades para la aprobación definitiva del Reglamento.

Entre los diferentes párrafos que comprende la referida nota, los más interesantes se detallan a continuación.

“Los Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y fábricas Metalúrgicas, pueden llevar libremente las direcciones de minas, canteras y establecimientos mineros, en que trabajen hasta 75 obreros en las minas de carbón y 50 en las de las demás sustancias, sumados los del interior y exterior, y hasta 100 obreros en las labores a cielo abierto”.

“Cuando el número de obreros exceda de las cifras señaladas, la Jefatura de Minas correspondiente, determinará si procede que la dirección quede reservada a un Ingeniero, atendidas las diversas circunstancias que concurren en la explotación o trabajos”.

Enseñanza Técnica Profesional.—El Ponente D. Celestino Mora, dió lectura a su voluminoso informe, que hizo suyo este Comité, felicitándole al propio tiempo por el impropio trabajo que había desarrollado.

Manifestó el señor Mora que, en unión del compañero señor Mata, viene asistiendo a las reuniones oficiales en el Ministerio de Instrucción Pública, con los representantes de los demás técnicos similares de Peritos Industriales, Agrónomos, Electricistas, Aparejadores de Obras, etc., de donde ha recogido en líneas generales las aspiraciones que son comunes, intercambiando en su ponencia, los conoci-

MINERIA

mientos y enseñanzas que a su juicio ha de reunir el Facultativo de Minas, para dominar la profesión en su aspecto técnico-industrial.

Y como se trata de un hondo problema, que de aprobarse, implicaría un cambio completo en nuestra enseñanza técnica profesional, no queriendo este Comité hacerse solidario de tan importante reforma, se acordó por unanimidad, remitir un ejemplar a cada una de nuestras Asociaciones, para que la estudie y proponga las modificaciones pertinentes, nombrando al efecto un representante cada una con amplios poderes, para que concorra a esta, el día 25 del actual, donde se discutirán todas las enmiendas y se aprobará el plan definitivo, al objeto de poder presentar una obra perfecta, en la Asamblea de todas las Federaciones del Peritaje que, forzosamente se ha de celebrar en dicho Ministerio a fines del actual mes de Agosto.

Asamblea general de Capataces de Minas para Octubre.—Este Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta la necesidad de la celebración de la Asamblea que ya anunció con anterioridad, para tratar de diversos asuntos de interés general para la clase, acuerda en principio que se verifique dentro del mes de Octubre próximo, no señalando día, hasta recibir noticias de las Asociaciones, por si puede coincidir con todas o la mayoría.

Puntos provisionalmente a tratar

1.º Lectura de la Memoria de la Federación.

2.º Renovación del Comité Ejecutivo.

3.º Sobre la aprobación del Reglamento de Policía Minera.

4.º Gestiones sobre enseñanza técnica profesional.

5.º Determinar sobre el cambio de nombre del título de Capataz.

6.º Sobre la ley de accidentes del trabajo, contratos, Jurados Mixtos, retiros a la vejez y demás cuestiones sociales.

7.º Mejoramiento de los compañeros al servicio del Estado.

8.º Propositiones e iniciativas de los Asociados.

NOTA.—Con vista de las contestaciones que se reciban de las Asociaciones de Asturias, Almadén, Vizcaya, Linares, Riotinto, La Unión y Cartagena, sobre la fecha de la Asamblea y los temas que surjan, se confeccionará la orden definitiva y se les comunicará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, de que yo el Secretario certifico.

V.º B.º, El Presidente, *Desiderio Marín.*—El Secretario, *Manuel Tirado.*

Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada,*
Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120...	50
Id. » » 15 a 20....	61
Pasamanos..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 30 a 250.....	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figueras, lingotes de 7 kgs....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros..	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 9-10-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	55,75	48,25
Galletas.....	55,75	48,25
Granzas.....	46,75	39,75
Menudos.....	42,15	34,65
Briquetas.....	67,00	59,60

Para industrias libres

Cribados y galletas	55,59	Variable según procedencias
Granzas.....	44,49	
Menudos.....	39,45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantazgo primera.....	19,6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » ».....	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín.*—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	10,00
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	15
Gijón/Barcelona.....	15

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.=Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,
BALATA legítimas inglesas,
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transporte.
Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 »
Cuarto de plana,	id. id.	60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U - S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros
TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES
:: CALDERERÍA EN GENERAL ::
FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO
REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS
:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::
CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS
VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

